

Acuerdo 22

ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE PÁDEL EN EL PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA ORGANIZACIÓN DE CIRCUITOS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA EN 2025, Y FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 14 de abril de 2026.

Mediante acuerdo núm. 17 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2026, se aprobó la incoación de procedimiento de pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Federación Andaluza de Pádel, con N.I.F núm. V11365913, por el proyecto “I Circuito de Pádel Diputación Provincial de Almería”, en el marco de la convocatoria de “Organización de Circuitos de Promoción Deportiva en 2.025”.

Dicho acuerdo se fundamentó en el incumplimiento detectado de las condiciones de ejecución establecidas en la Base III.1.b de la convocatoria. De la memoria de actuación inicialmente presentada, se desprendía que el circuito se había ejecutado únicamente en dos municipios (Almería y Adra), sin alcanzar el mínimo de tres sedes exigido y omitiendo la prueba prevista en Batares, municipio de menos de 20.000 habitantes incluido en el proyecto original.

Verificable en:

https://ov.dipalme.org/csv?id=T3wM3ZPT_o-A7P9VJvb9_g==

En el preceptivo trámite de audiencia, la entidad presentó el día 17 de marzo de 2026 escrito de alegaciones manifestando que: “En la documentación presentada [...] se omitió por error la actividad celebrada en la localidad de Batares del 14 al 16 de agosto de 2025”.

Tras el requerimiento efectuado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud el día 30 de marzo, la entidad procedió el 7 de abril de 2026 a la subsanación total de la documentación (Anexos III y V, facturas y justificantes de pago). Una vez verificada dicha documentación y las pruebas gráficas aportadas, el Jefe de Servicio de Deportes ha emitido informe técnico favorable.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w4MGsHCnpVVDiH/gweNGLQ==>

Asimismo, se ha comprobado que dicha entidad no es deudora, tal y como exige el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente, se manifiesta el cumplimiento de lo establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=RFV6nDmyIx&idDocument=>

[RbuNY4Refb](#)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Estimar las alegaciones presentadas por la Federación Andaluza de Pádel, al haber quedado acreditado el cumplimiento de la actividad subvencionada y subsanado el error formal en la justificación inicial.

2º) Aprobar la justificación de la subvención concedida mediante acuerdo urgente 11 de la Junta de Gobierno adoptado el día 21 de julio de 2025, a la Federación Andaluza de Pádel con N.I.F. núm. V11365913, para el “I Circuito de Pádel Diputación Provincial de Almería”.

3º) Reconocer la obligación a favor de la citada entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000/341/48002, por un importe de seis mil novecientos (6.900,00) euros.

4º) Declarar finalizado y archivar el procedimiento de pérdida total del derecho al cobro iniciado mediante Acuerdo núm. 17 de fecha 16 de marzo de 2026, dejando sin efecto cuantas actuaciones se derivasen del mismo.